

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 592 -2025-GRA/GRS/GR/OAL

VISTO, El escrito con N° de Documento 8361543 y con N° de Expediente 5094577, mediante el cual Oswaldo Percy Alvarez Fierro, interpone, recurso de apelación en contra del del Memorando Circular Nro.302-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D.; y el Informe Legal N° 101-2025-GRA/GRA/GR/OAL.

CONSIDERANDO

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Reconsideración, Apelación y Revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

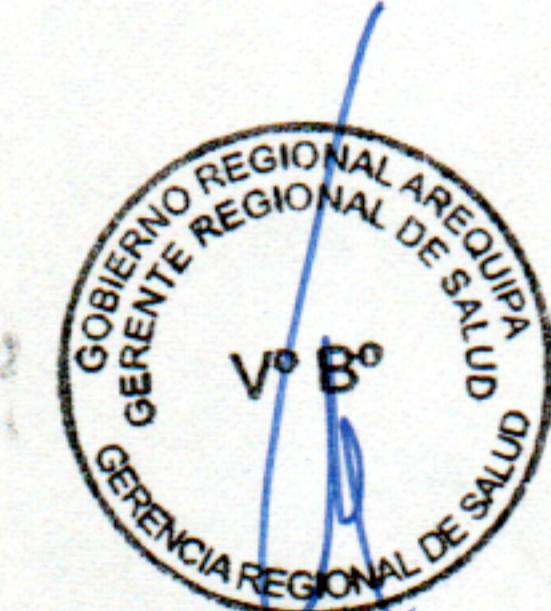
Que, en el presente escrito el recurrente cuestiona el Memorando Circular Nro.302-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D, el cual tratándose de un acto de administración que resulta inapelable, obliga a esta instancia en aplicación de los Principios de Impulso de Oficio y Principio de Informalismo contemplado en el TUO de la Ley 27444, pronunciarse ajustando sus argumentos a derecho.

Que, del acto recurrido se evidencia un petitorio ambiguo y oscuro, amparándose de forma genérica a un marco legal como es el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de ello señalando los artículos 106, 106.1 de la Ley que resultan incoherentes

Que, a mayor abundamiento de aberraciones jurídicas, evidenciadas sustenta su recurso impugnativo en normas derogadas y desactualizadas como es el artículo 209 del TUO de la Ley 27444.

Que, de todo el análisis factico y jurídico este Organo Superior Jerárquico respetuoso del Principio de Legalidad, y al amparo del Principio de Impulso de Oficio Principio de Informalismo, colige que el recurso impugnatorio interpuesto deviene en improcedente por lo que deberá declararse infundado.

Que, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025., con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2025-GRA/GR.



Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por Oswaldo Percy Alvarez Fierro, por los motivos expuestos en a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. –DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, proceda a notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro del término de Ley para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los Diecinueve (19) Días del mes de JUNIO del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512

WSOP/MCC/JLOS.